



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3607 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 2 de julio de 2025 que convoca las ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales.

BDNS (Identif.): 843619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843619>)

Con fecha 2 de Julio de 2025 (BORM n.º 153 de 05/07/2025), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales.

La resolución de convocatoria recoge en su preámbulo la necesidad de dar soporte a los agentes culturales que desarrollan su actividad en las áreas rurales, a fin de consolidar sus actividades y estructuras, fortalecer el tejido y dotarlo de instrumentos que faciliten la sostenibilidad de los proyectos a medio-largo plazo y mejoren la competitividad y empleabilidad en el sector. Estos créditos pretenden, así, desarrollar y reforzar sus capacidades y promover el trabajo en red para construir un sector cultural diverso y sólido más allá de los grandes núcleos urbanos y contribuir de ese modo a incrementar la actividad cultural en el territorio, garantizando con ello los derechos culturales de los ciudadanos que habitan nuestras zonas rurales e impulsando la cultura como motor de desarrollo social y territorial sostenible.

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser:

Entidades privadas sin ánimo de lucro y/o

Entidades privadas con ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o

Entidades públicas, incluyendo las agrupaciones de entidades locales.

Por todo ello y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



Resuelvo

Artículo único. Se modifica la Resolución de 2 de julio de 2025 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales (BORM n.º 153 de 05/07/2025), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el punto 3 del artículo 3 BENEFICIARIOS Y REQUISITOS, quedando redactado en los siguientes términos:

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as lo/as solicitantes que:

Estén incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas.

No estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de dicho requisito será obligatorio para mantenerse en la condición de beneficiaria y, por tanto, se verificará su respectivo cumplimiento en el momento de efectuar la concesión y en el momento de realizar los pagos.

No estén en alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o tener un objeto o fin social no acorde con el desarrollo de la actividad subvencionable contenida en el artículo 1.

Aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dos. Se modifica el punto 1 del artículo 8 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, quedando redactado en los siguientes términos:

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BORM y finalizará el 22 de septiembre de 2025.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el BORM, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

Murcia, 9 de julio de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.